

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**“SERVICIO PARA 82 TOMAS DE MUESTRAS DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA
DESCARTE DEL COVID – 19 A LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A”.**

1.- FINALIDAD PÚBLICA.

Seleccionar a la empresa especializada que ofrezca las mejores condiciones técnico-económicas para el servicio de Ochenta y Dos (82) Tomas de Muestras de Pruebas Rápidas para el COVID-19, de manera que se reduzca la probabilidad de contagio del COVID-19 en los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.

Las pruebas Serológicas Rápidas para la Detección Cualitativa de Anticuerpos IgG e IgM para SARS-Cov-2, Marca ERGOLANCE, Modelo 21G, serán proporcionadas por la EPS EMAPICA S.A. Así como 82 Lancetas Descartables Retráctil.

2.- DEPENDENCIA USUARIA.

Oficina de Recursos Humanos.

3.- OBJETO.

Servicio de Ochenta y dos (82) Tomas de Muestras de Pruebas rápidas para descarte del COVID-19 que se realizará al personal que se encuentra realizando actividades en la EPS EMAPICA S.A. Así como a los trabajadores que se encuentran reincorporándose al centro de trabajo.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General: Asegurar el servicio con buenas condiciones técnicas para la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 al personal de la EPS EMAPICA S.A.

Objetivo Específico: Disminuir la probabilidad de contagio con el COVID-19 en los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.

4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Precios Unitarios.

5. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

EL CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros legales establecidos en la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA; asimismo, se debe tener en cuenta, por parte del **CONTRATISTA** la publicación de algún precepto normativo que modifique o derogue la Resolución Ministerial en mención.

6.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. Del servicio.

-  EL CONTRATISTA deberá encargarse de aplicar las Pruebas Rápidas para Descarte de COVID-19 previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, **las mismas que le serán entregadas en la cantidad de ochenta y dos (82) pruebas serológicas rápidas para la detección Cualitativa de Anticuerpos IgG e IgM para SARS-Cov-2, Marca ERGOLANCE, Modelo 21G.**
-  El desarrollo del procedimiento será de acuerdo al instructivo del desarrollo de las pruebas rápidas para el diagnóstico de COVID-19 IgM/IgG, del documento técnico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, el mismo que considera los materiales



necesarios, obtención de sangre de pulpejo de dedo, desarrollo de la prueba e interpretación de resultados.

- ✚ Cantidad de 082 kits.

6.2. Cumplimientos del personal que realizará el servicio.

- ✚ El responsable del servicio deberá ser médico colegiado con mínimo tres años de colegiatura, acreditado con copia de colegiatura.
- ✚ El personal que realizará la prueba rápida debe ser tecnólogo o enfermera o médico.
- ✚ El personal que realizará el servicio deberá contar con los equipos de protección personal establecidos en los documentos técnicos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA.
- ✚ **EL CONTRATISTA** deberá contar con un ambiente apropiado para la toma de muestras del personal de la EPS EMAPICA S.A.

6.3. Respecto a las actividades a ejecutarse.

- ✚ Se realizará la aplicación de ochenta y dos (82) pruebas rápidas para descarte del COVID-19 de acuerdo a la comunicación del administrador del servicio, las mismas que han sido proporcionadas por la EPS.EMAPICA S.A.
- ✚ En caso de identificar a un positivo de COVID-19 deberá seguir los procedimientos establecidos por el MINSA y realizar las coordinaciones pertinentes e informar en forma inmediata (en el día) a la EPS.EMAPICA S.A.
- ✚ El responsable del servicio deberá emitir los resultados a la brevedad posible.

6.4. Respecto a los materiales e insumos.

6.4.1. De las Características Técnicas del Servicio

- ✚ Procedimiento directo y sencillo de la muestra capilar del paciente a la membrana de la prueba.
- ✚ Técnica de procedimiento rápido con menor probabilidad de infección al manipuleo del operador.

6.4.2. Destino y finalidad del Servicio

Las pruebas Serológicas Rápidas para la detección Cualitativa de Anticuerpos IgG e IgM para SARS-Cov-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2) en suero humano, plasma o muestra de sangre completa cualitativamente. Es para ser utilizado como una ayuda en el diagnóstico de la enfermedad por infección por coronavirus (COVI-19), que es causada por el SARS-COV-2.

6.5. De los entregables.

- ✚ **EL CONTRATISTA** encargada de realizar el servicio emitirá el informe pertinente, dando a conocer los resultados de la aplicación de la prueba rápida para el descarte del COVID-19 dentro de las tres horas siguientes a la toma de muestras, este informe puede enviarlo en físico o por correo electrónico a la Oficina de Recursos Humanos (personal @emapica.com.pe), con la finalidad de que el personal pueda continuar con sus actividades; si el personal da positivo en la prueba rápida se comunicará al MINSA y se actuará conforme a lo indicado por dicha institución.

6.6. De las responsabilidades de la EPS EMAPICA S.A.



- ✚ La EPS EMAPICA S.A., informará al **CONTRATISTA** con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas los nombres de los trabajadores que asistirán a sus instalaciones para la prueba rápida.
- ✚ Los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., asistirán a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos elementos de protección de manera OBLIGATORIA, caso contrario no se tomará la prueba rápida (Mascarillas).

PARA TENER EN CUENTA: EL CONTRATISTA, una vez emitida la Orden de Servicio por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., y antes del inicio del servicio, debe de manera OBLIGATORIA hacer llegar a la Oficina de Recursos Humanos (mesadepartes@emapica.com.pe y personal@emapica.com.pe), información respecto a los test de pruebas rápidas a utilizar que han sido adquiridos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio se desarrollará durante 30 días calendarios o hasta que se ejecuten un total de 82 pruebas rápidas para descarte de COVID-19, lo que ocurra primero, el cual se computará a partir del día siguiente de la comunicación de la Orden de Servicio, por parte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A.

8.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente servicio se ejecutará en las instalaciones del postor ganador, en la Distrito, Provincia y Departamento de ICA.

9.- PENALIDAD POR MORA.

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

10. OTRAS PENALIDADES.

Además de las penalidades por mora, se aplicará otras penalidades de conformidad a la siguiente escala de penalidades (%UIT).



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783, Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
02	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente, Ley N° 28611.	1.5% del Monto Contractual por cada observación	Mediante Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto de la contratación, sin perjuicio de la facultad de la EPS EMAPICA S.A., de resolver el contrato suscrito y/o orden de servicio.

11. VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad otorgada por la EPS EMAPICA S.A.

12. CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A.

13. MONTO ESTIMADO POR SERVICIO.

Deberá considerarse previo estudio de Mercado.

14. FORMA DE PAGO.

La EPS EMAPICA S.A., realizará el pago de la contraprestación en UNA SOLA ARMADA, a la presentación de la siguiente información y previa conformidad de la Oficina de Recursos Humanos:

- ✚ Presentación del informe que contiene los resultados de las pruebas rápidas ejecutadas a los trabajadores.
- ✚ Reporte y/o comunicación efectuado al MINSA de los resultados POSITIVOS.
- ✚ Comprobante de pago.
- ✚ Informe del área usuaria con la conformidad de los presentado.

Dicha documentación se debe presentar en el correo electrónico mesadepartes@emapica.com.pe y personal@emapica.com.pe.

15. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El proveedor ganador para la ejecución del servicio, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones ejecutadas durante la ejecución contractual. Asimismo, por dicho medio se le notificará los actos que tienen un procedimiento de notificación, en razón al estado de emergencia actual, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

16. REQUISITOS DEL POSTOR GANADOR.

- ✚ Debe contar con las autorizaciones de funcionamiento tanto de la Municipalidad como de Defensa Civil.
- ✚ Ambiente para la toma de muestra.
- ✚ Ambiente para laboratorio clínico, de no contar con laboratorio debe de demostrarse convenio con un tercero calificado.
- ✚ El local debe contar con los requisitos de seguridad necesarios: Plan de respuesta a emergencias, extintores inspeccionados mensualmente, botiquín en lugar accesible e inspeccionado mensualmente, luces de emergencia





operativas e inspeccionadas mensualmente, ambientes y pasadizos señalizados.

- Los insumos utilizados para las pruebas deben contar con registro de la DIGEMID (Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas).
- Debe adjuntar Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Presentar RNP vigente.